

**ACTA NÚMERO SEIS – DOS MIL TRECE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día 29 de enero del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Propietarios: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Auditoría Interna, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Gerencia Comercial, 5.2) Unidad de Inclusión Social, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Unidad Jurídica, 5.5) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1) Unidad de Auditoría Interna.

4.1.1) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe Definitivo sobre el "Examen Especial a los Procesos de Licitación Pública efectuados en el año 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad evaluar los procedimientos de control adoptados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en la adquisición de los Bienes y Servicios Institucionales por Licitación Pública, verificando además el cumplimiento de aspectos técnicos y legales aplicables a dicho proceso de contratación, durante el período examinado; generando como resultado las siguientes observaciones:

1) Deficiencias de control administrativo.

2) Deficiencia en la evaluación de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

- 3) Falta de documentación en los expedientes de Licitación Pública examinados.
- 4) Incumplimiento a las cláusulas contractuales en los procesos de Licitación Pública.
- 5) Incumplimientos de los administradores y supervisores de contratos.
- 6) Incumplimiento en la legalización de inmuebles.
- 7) Incumplimiento en la obtención de los permisos medio ambientales.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, y dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de las instrucciones giradas.
3. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.

---

4.1.2) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe Final sobre el "Examen Especial de Verificación del Manejo del Fondo Circulante y Caja Chica de la Región Central".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad verificar la transparencia en manejo y la razonabilidad de las erogaciones efectuadas con fondos de caja chica y circulante en la Región Central, evaluando conforme a la normativa legal vigente para estos fondos; generando como resultado las siguientes observaciones:

- 1) Deficiencias de control en las erogaciones efectuadas por fondo circulante y caja chica.
  - a) Debilidad de carácter legal y de control.
  - b) Créditos fiscales con numeración duplicada por un valor de \$5,261.55
  - c) Compras efectuadas sin la evidencia de la recepción física por \$2,815.90
  - d) Compras efectuadas a personas no contribuyentes.
- 2) Incumplimiento a la normativa para fondos circulantes y cajas chicas.
  - a) Adquisición por compra de vinil acrílico tanto por caja chica como por medio del fondo circulante, encontrando riesgo de caer en fraccionamiento, por un valor \$14,182.97.
  - b) Gasto por reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
  - c) Compra efectuadas que no cumplen con el carácter de urgente.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, y dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de las instrucciones giradas.
3. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.

4. Delegar al Gerente de la Región Central que la administración de los fondos de caja chica y fondo circulante del personal de dicha Región sean reasignados a otra persona.
  5. Delegar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional que revise la normativa de la caja chica y fondo circulante con el objeto de proponer las modificaciones que permitan el uso eficiente de los recursos y ajustar los mecanismos de control interno con el fin de dar cumplimiento a la Normativa Institucional y a las Políticas de Austeridad implementadas por el Ejecutivo.
  6. Delegar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, que realice las gestiones necesarias a fin de ejecutar la fianza de fidelidad que respalda dichos fondos.
  7. Delegar a la Gerente de Auditoría Interna realice examen especial a los fondos de caja chica y circulante asignados a las regiones de la Institución.
  8. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno que informe a los encargados de Caja Chica y Fondo Circulante que todo aquel administrador de caja chica y/o fondo circulante que refleje anomalías o incumplimientos a la normativa institucional en futuras auditorías serán removidos de sus cargos.
- 
- 

4.1.3) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe Final sobre el "Examen Especial a dos Proyectos de Inversión Ejecutados con Fondos PEIS en la Región Occidental".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad verificar la veracidad, oportunidad y razonabilidad del proceso de contratación y ejecución de los proyectos de Inversión ejecutados con fondos PEIS, de acuerdo a manuales, instructivos y demás leyes en lo aplicable; generando como resultado las siguientes observaciones:

- 1) Se suscribieron las actas de recepción provisionales sin haber estado concluidas las obras.
- 2) No se poseen los permisos medio ambientales de los proyectos ejecutados según los contratos de obra 98/2010 y 114/2010.
- 3) Incumplimientos a los contratos de obra 98/2010 y 114/2010, y a las bases de Licitación Pública No. LP-18/2010-PEIS y LP-20/2011-PEIS.
- 4) De acuerdo al informe técnico, las obras desarrolladas en los dos proyectos presentaron debilidades de control durante el proceso de ejecución.
- 5) Documentación no encontrada en los expedientes de licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 6) No existe evidencia de la devolución de las garantías de mantenimiento de la oferta.
- 7) Inconsistencia entre la documentación que interviene en el proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras ejecutadas.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, y dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de las instrucciones giradas.

3. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 

4.1.4) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe Definitivo sobre el "Examen Especial a los Procesos de Compra por Contratación Directa efectuados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en el año 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad evaluar los procedimientos de control adoptados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en la adquisición de los Bienes y Servicios Institucionales por Contratación Directa, verificando además el cumplimiento de aspectos técnicos y legales aplicables a dicho proceso de contratación, durante el período examinado; generando como resultado las siguientes observaciones:

- 1) Falta de documentación en los expedientes de contratación directa examinados.
- 2) Incumplimientos del administrador y supervisor de contratos.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, y dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de las instrucciones giradas.
  3. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 

4.1.5) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe Definitivo sobre el "Examen Especial de Evaluación de Control Interno, de los procesos de la Unidad Jurídica y Cumplimiento del PAO de enero a junio 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad evaluar el Control Interno y los procesos que realizan las diferentes áreas que conforman la Unidad Jurídica, con el fin de determinar el grado de confianza del Control Interno aplicados según la normativa interna NTCIE ANDA, la eficiencia, eficacia y efectividad con que manejan los recursos de la entidad y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Anual Operativo del año 2012; generando como resultado las siguientes observaciones:

- 1) Debilidades en la evaluación del control interno.
- 2) Falta de oportunidad en el tiempo de respuesta a solicitudes de opiniones legales.
- 3) Atrasos en el proceso de legalización de inmuebles.
- 4) Atrasos en el proceso de imposición de multas.
- 5) Ausencia de control en la asignación de actividades a realizarse fuera de la institución.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de

Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, y dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de las instrucciones giradas.
  3. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 
- 

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 22 de enero de 2013, el cual será financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- 
- 

5) Solicitudes.

5.1) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para abrir una Sucursal de la Institución, en Santiago de María, Usulután, suscribir contrato de arrendamiento de local donde funcionará la agencia, remodelación del local y contratación de personal.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2013, la Junta de Gobierno autorizó dar por terminado anticipadamente el contrato No. 01/2009 denominado "SERVICIOS DE ADMINISTRACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALEGRIA, BERLIN, CALIFORNIA, MERCEDES UMAÑA, SANTIAGO DE MARIA Y TECAPAN, USULUTAN", suscrito entre ANDA y la Sociedad TETRALOGÍA, SOCIEDAD POR ACCIONISTA DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TETRALOGIA S.E.M DE C.V.
- II. Que el día 11 de enero del presente año, la ANDA retomó la operación y el sistema de la referida empresa descentralizada.
- III. Que con el objeto de seguir atendiendo a los pobladores de las localidades de Mercedes Umaña, Berlín, Alegría, Santiago de María, Tecapán y California y los cantones Marquezado jurisdicción de Santiago de María, Santa Anita jurisdicción de Mercedes Umaña, El Jícaro jurisdicción de Tecapán y Pozón de California, todas estas localidades del departamento de Usulután, es necesario que la ANDA inicie operaciones de inmediato, lo que demanda

una Sucursal de la Institución, en Santiago de María, Usulután, además de suscribir contrato de arrendamiento del local donde funcionaría la agencia, realizar la remodelación y adecuación del mismo y la contratación de personal, para el buen funcionamiento.

- IV. Que según datos preliminares la captación en esa zona en términos de facturación asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95,000.00) aproximadamente, la Descentralizada poseía alrededor de 8,294 usuarios en los 6 municipios.
- V. Que la referida empresa funcionó por 12 años en casa propiedad de Don Roberto Cárcamo Braghiroli, situada en la 3ª Avenida Norte Número 10-B del Barrio Concepción de la ciudad de Santiago de María. Por lo anterior, se considera conveniente para los intereses de la institución suscribir contrato de arrendamiento en el mismo local, bajo los términos siguientes: canon mensual de arrendamiento por SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$683.50) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Para el plazo de 11 meses que comprenden del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2013.
- VI. Que para garantizar la atención a clientes y la continuidad de los servicios y cumplir metas de facturación y captación de fondos se hace necesario adecuar las instalaciones, para lo que se requiere invertir aproximadamente un monto de VEINTIUN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,050.00), según detalle:

CONCEPTO	COSTO APROX.	DESCRIPCION
Arreglo y ampliación del área de cajas y servicio al cliente	\$ 2,000.00	Botadura de pared y mobiliario para 2 cajeros
Cambio de Puerta de entrada	\$ 1,000.00	
Pintura General	\$ 2,025.00	Aérea estimada de 700mts3 a \$2.75 Material y Mano Obra
Instalación de sistemas de cámaras de seguridad	\$ 5,000.00	8 cámaras a US\$ 500.00 cada una más instalación
Caja Fuerte	\$ 900.00	
Rótulo de ANDA en fachada	\$ 500.00	Rótulo en fachada de 2x0.5 mts. aproximadamente
Equipo	\$ 6,575.00	4 Terminales, 1 Computadora; 2 posteadoras.2 impresores caja y 1 impresor multifuncional
Cableado y Enlace	\$ 2,250.00	
Mobiliario	\$ 800.00	3 escritorios, 1sillón, 2 sillas (sillas de espera en inventario)
Total	\$ 21,050.00	

- VII. Que en virtud de todo lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones, la institución deberá seleccionar y contratar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los fines.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Gerencia Comercial el inicio de las gestiones necesarias para abrir Sucursal de la Institución, en Santiago de María, Usulután.
2. Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento de casa propiedad de Don Roberto Cárcamo Braghiroli, situada en la 3ª Avenida Norte Numero 10-B del Barrio Concepción de la ciudad de Santiago de María, por el plazo de 11 meses que comprenden del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2013, por un Canon mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$683.50) siendo el monto total del Contrato de SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7,518.50), ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el respectivo contrato de arrendamiento.

4. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
6. Autorizar al Gerente Comercial que realice las gestiones necesarias a fin de adecuar las instalaciones, por lo que se le autoriza invertir hasta la cantidad de VEINTIUN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,050.00).
7. Delegar al Gerente de Recursos Humanos que en coordinación con la Gerente Financiera Institucional y el Gerente Comercial seleccionen y contraten los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los fines.

5.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL CASERÍO CHANMICO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 86 SERVICIOS DE AGUA POTABLE TIPO DOMICILIAR.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la comunidad Chanmico, ubicada en la Calle al Volcán, Cantón San Antonio Abad, del Municipio de San Salvador; pretende ejecutar proyecto de ayuda mutua para 86 servicios de agua potable tipo domiciliar.
- II. Que la ANDA por medio de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, ha otorgado a la Comunidad Chanmico la respectiva factibilidad No. 215/2010 y Resolución de Planos No. Ref.Com.260.028.2011 del 27 de enero de 2011.
- III. Que la comunidad está organizada por la Junta Directiva de la Asociación Comunal Caserío Chanmico, quienes emiten constancia autorizando al señor Antonio Martín Majano, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, para que los represente y pueda suscribir dicho convenio.
- IV. Que la Región Metropolitana de la ANDA ha elaborado el presupuesto para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en suministrar parte de los materiales, proporcionar la mano de obra calificada, elaboración de planos y carpeta.
- V. Que con el proyecto de ayuda mutua para 86 servicios de agua potable tipo domiciliar se estará beneficiando a 516 habitantes de la referida Comunidad.
- VI. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguiente detalle:

ANDA		\$ 4,316.01
	Materiales	\$ 1,066.01
	Mano de Obra Calificada	\$ 2,750.00
	Planos y Carpeta	\$ 500.00
COMUNIDAD		\$ 13,998.02
	Materiales	\$ 1,926.53
	Gastos administrativos	\$ 1,166.16
	Acometidas de agua potable	\$ 6,802.26
	Cajas y válvulas (crédito)	\$ 3,329.92
	Entronque (crédito)	\$ 772.02
	Prueba hidráulica	\$ 1.13
	TOTAL	\$ 18,314.03

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL CASERÍO CHANMICO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 86 SERVICIOS DE AGUA POTABLE TIPO DOMICILIAR.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica que realice las gestiones necesarias para formalizar el referido convenio.
  3. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
  4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.
- 
- 

### 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por incumplimiento a la Libre Gestión No. LG-195/2012, Contrato de Servicio No. 64/2012, cuyo objeto es el "Servicio de Rebobinado de Motores Eléctricos".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 61/11/10/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la referida Libre Gestión, cuyo plazo sería contado a partir de la Orden de Trabajo emitida por la ANDA al contratista, hasta agotar el presupuesto asignado al 31 de diciembre de 2012.
- II. Que mediante nota de fecha 09 de enero de 2013, el Ingeniero Alexander Antonio Recinos, Administrador del Contrato hace del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad contratista incumplió en la entrega de un motor eléctrico rebobinado, según orden de trabajo número 2012-011, en la cual se establecía que el tiempo de ejecución sería del 6 al 12 de diciembre de 2012, y la recepción de dicho motor fue el día 13 del mismo mes y año, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de enero de 2013, solicita se inicie el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- 
- 

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 15/2012, derivado de la

Licitación Pública No. LP-15/2012, denominada "Suministro de Policloruro de Aluminio (Segundo Proceso)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 08 de mayo de 2012, se suscribió el referido Contrato de Suministro por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,545,568.80), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 210 días calendario, contados a partir del día 15 de mayo de 2012.
- II. Que mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas y Administrador del Contrato, hace del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad contratista incumplió el plazo de entrega del suministro, según lo establecido en la Cláusula Sexta: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, ya que no entregaron dicho suministro en el plazo establecido para la cuarta entrega, teniendo como fecha de finalización la semana del 25 al 31 de octubre de 2012, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 29 de enero de 2013, solicita se inicie el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad Compañía Mercantil Royer, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para Diseño, Producción e Implementación de Campañas para la A.N.D.A".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las referidas Bases de Licitación; las cuales fueron modificadas por medio de la adenda No. 1, aprobada según acuerdo número 6.3.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de enero de 2013.
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 19 de diciembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2012. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y jurídicas que compraron y retiraron bases de licitación:
1. O&R Marketing Communications, S.A. de C.V.
  2. OBERMET, S.A. DE C.V.
  3. Máxima Publicidad, S.A. de C.V.

Asimismo se detallan las sociedades y personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:

1. Roberto Alexander Torres Rivas
  2. CREA Publicidad, S.A. de C.V.
- V. Que el día 14 de enero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA US\$ (IVA INCLUIDO)
1	O&R Marketing Communications, S.A. de C.V.	US\$ 575.000,00
2	Máxima Publicidad, S.A. de C.V.	US\$ 199.928,00

- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 5, del Libro número CINCO, de fecha 14 de enero de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó que ambos oferentes cumplieron con la presentación completa de los documentos requeridos en las bases, considerándolas elegibles para el proceso de evaluación de ofertas.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que en la evaluación de la Capacidad Legal, las sociedades evaluadas presentaron la documentación requerida, cumpliendo con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas las consideró ELEGIBLES para ser evaluadas en la siguiente etapa.
- X. Que en la Capacidad Financiera ninguna de las sociedades oferentes cumplió en su totalidad con los índices financieros evaluados, por lo que se consideran NO ELEGIBLES para continuar en el proceso de evaluación.
- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal (Cumple/No)	Capacidad Financiera (Cumple/No Cumple)	Evaluación Técnica (Puntaje Mínimo: 80)	Montos Corregidos de las Ofertas Económicas
----------	--------------------------------	--	--	--

	Cumple)		Puntos)	Incluyen IVA)
O&R Marketing Communications, S.A. de C.V.	Cumple	No Cumple	---	---
Máxima Publicidad, S.A. de C.V.	Cumple	No Cumple	---	---

XII. Que de conformidad a lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP y en base al literal "c" de la cláusula IO-18.- "Motivos para declarar desierta la Licitación", recomienda mediante acta de las nueve horas con treinta minutos del día 28 de enero de 2013, se declare desierta la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para Diseño, Producción e Implementación de Campañas para la A.N.D.A", debido a que ninguna de las sociedades oferentes cumple los índices financieros requeridos en la segunda etapa del proceso de evaluación de ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para Diseño, Producción e Implementación de Campañas para la A.N.D.A", debido a que ninguna de las sociedades oferentes cumple los índices financieros requeridos en la segunda etapa del proceso de evaluación de ofertas.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

5.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública Internacional No. LPI-08/2012-2358/OC-ES, referente a la "Implementación del cableado estructurado de voz y datos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y sus oficinas en todo el País".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las referidas Bases de Licitación.
- II. Que esta adquisición será financiada con recursos del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural de El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$373,651.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 5 de diciembre de 2012, en la revista electrónica United Nations Development Bussines (UNDB), y el día 22 de noviembre de 2012 en el periódico de

circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que el retiro de las bases de licitación dio inicio a partir del día 22 de noviembre de 2012, al 07 de enero de 2013, en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en las Oficinas de la Gerencia UACI, a continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL:

1. RF SYSTEMS, S.A. DE C.V.
2. RODOLFO JAVIER LEONARDI, S.A. DE C.V.
3. DATAGUARD, S.A. DE C.V.
4. BUENCO, S.A. DE C.V.
5. QUANTA, S.A. DE C.V.
6. INDRA PANAMA, S.A.
7. ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. MORAN SORTO, JARET NAUN
9. BTL, COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
10. SISTEMAS ENTERPRISE, S.A. DE C.V.
11. ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
12. INGENIERIA Y TECNICA, S.A. DE C.V.
13. SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14. ITS INFOCOMUNICACION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15. DPG, S.A. DE C.V.
16. JMTELCOM, S.A. DE C.V.
17. TECNASA ES, S.A. DE C.V.
18. INGTEL, S.A.
19. GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
20. DADA DADA Y CIA
21. REDES TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.
22. DATOTEC, S.A. DE C.V.
23. GRUPO COINTEL
24. MENAC INGENIEROS, S.A. DE C.V.
25. NEGOCIOS. COM, S.A. DE C.V.
26. CONSTRUCTORA R.
27. SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.
28. GOLWILL, S.A. DE C.V.
29. CARCAMO MARTINEZ Y COMPAÑÍA
30. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
31. IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
32. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
33. ASIT, S.A. DE C.V.
34. SOLUCION DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A. DE C.V.
35. JOSE BLADIMIR FERNANDEZ/BFSYSTEM
36. OMNISERVICE, S.A. DE C.V.
37. CODISESA, S.A. DE C.V.
38. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.
39. CONTELMED, S.A. DE C.V.
40. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
41. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
42. TELCOM, S.A. DE C.V.
43. COMPUTEL SUPPORT, S.A. DE C.V.
44. JL SECURITY

V. Que el día 8 de enero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de las mismas:

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	DATAGUARD, S.A. DE C.V.	US\$478,512.88
2	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	US\$507,079.63
3	SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	US\$837,898.45

VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 3, del Libro número CINCO, de fecha 14 de enero de

2013, la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.

- VII. Que la revisión inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, para lo cual la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a revisar el contenido de las garantías presentadas por las sociedades participantes, así como a verificar si éstas fueron emitidas por Aseguradoras y/o Bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgos que poseen dichas Aseguradoras, que deben ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores. Por lo que dicha Comisión hace constar que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V, no es válida ya que fue emitida por un monto menor al requerido en las Bases de Licitación que corresponde al 3% del monto de la oferta presentada por la Sociedad; siendo lo correcto el monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15,212.39) y no DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00) como fue presentada; razón por la cual es rechazada, ya que no cumple con lo establecido en la sección I, Instrucciones a los oferentes, Cláusula 21, Garantía de Mantenimiento de la Oferta específicamente en la Sub-Cláusula 21.2 que literalmente dice: La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por la cantidad especificada en los DDL y cláusula 32. Examen Preliminar de las Ofertas. Las Sociedades DATAGUARD, S.A. DE C.V. y SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., presentaron sus garantías conforme a lo requerido en las bases de licitación, por lo que se consideran aceptadas las ofertas de ambas empresas para ser evaluadas.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTES	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO DE OFERTA ECONÓMICA \$ (Incluyen IVA)	PORCENTAJE QUE SOBREPASA LA OFERTA CON RELACION AL PRESUPUESTO DEL S-1	OBSERVACION
DATAGUARD, S.A.DE C.V	Cumple	Cumple	No se evaluó	\$478,512.88	28%	Oferta rechazada No cumplió con todas las características técnicas requeridas en los requisitos mínimos
TECNASA ES, S.A. DE C.V	Su oferta no fue considerada para ser evaluada			\$507,079.63	35%	Rechazada La Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que la presentada es menor al 3% solicitado en la Bases de Licitación
SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	\$ 837,898.45	124%	Cumplió con el total de las especificaciones técnicas, cuenta con capacidad Legal, Financiera y Cumple con el total de las Características Técnicas, no así en la evaluación económica ya que su Oferta sobrepasa el monto presupuestado.

- X. Que de conformidad a lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de

analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo dispuesto en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, literal F. Adjudicación del Contrato, numeral 40. Criterios de Adjudicación "El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como las más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente", por lo que recomienda mediante acta de las quince horas del día 23 de enero de 2013, se declare desierta la Licitación Pública Internacional No. LPI-08/2012-2358/OC-ES, referente a la "Implementación del cableado estructurado de voz y datos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y sus oficinas en todo el País", debido a que la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A, quien fue la única que superó las etapas legal, financiera y técnica, su oferta económica sobrepasa en un porcentaje de CIENTO VEINTICUATRO POR CIENTO (124%) sobre el monto presupuestado por la Institución.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública Internacional No. LPI-08/2012-2358/OC-ES, referente a la "Implementación del cableado estructurado de voz y datos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y sus oficinas en todo el País", debido a que la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A, quien fue la única que superó las etapas legal, financiera y técnica, su oferta económica sobrepasa en un porcentaje de CIENTO VEINTICUATRO POR CIENTO (124%) sobre el monto presupuestado por la Institución.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

---

#### 5.4) Unidad Jurídica.

5.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., denominada "COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EL PICACHO", por supuesto incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión - Cotización número 73/2012, Orden de Compra No. 100139/2012.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la referida sociedad; y lo hace en los términos siguientes:
  - a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., la Libre Gestión Cotización número 73/2012, Orden de Compra No. 100139/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, denominada "COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EL PICACHO", por la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10,918.88), cuyo plazo de entrega era de 28 días calendario, por lo que el plazo venció el día 29 de abril del año 2012.
  - b) Según informe rendido por el Coordinador del Centro del Control del Sistema (CCS), Ing. Marco Antonio Durán, la contratista incurrió en incumplimiento

contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega del equipo, según detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 19 de junio de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las quince horas y treinta minutos del día 11 de julio de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) El 24 de agosto de 2012, se recibió escrito, firmado por el Ing. Víctor Quijada, en el que se mostró parte, y en el que reconoce que se incumplió el plazo, pero que tal incumplimiento no le es imputable. De acuerdo a la información mencionada en el anterior escrito y no habiendo solicitado en el mismo que se abriera a pruebas el presente procedimiento, se le otorgó a la contratista el derecho para que pudiera aportar la prueba pertinente por medio de auto de las nueve horas y treinta minutos del día 27 de septiembre de 2012.
  - d) En fecha 19 de octubre de 2012, el Ing. Víctor Quijada presentó escrito junto con la prueba que consiste en: carta emitida por MT CARGO EXPRESS DE EL SALVADOR.
- II. Que por medio del acuerdo número 7.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2012, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., por el alegado incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 73/2012, Orden de Compra No. 100139, cuyo objeto era la Compra de Equipo de Comunicación para el Picacho, habiendo tomado en cuenta el informe del Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS) de fecha 8 de junio de 2012, quien expresa que la referida empresa incumplió la Orden de Suministro recibida vía Fax por la Sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en fecha 02 de abril de 2012, en la que se establece que el plazo de entrega es de 28 días calendario, por lo que el plazo comenzó a correr el día 02 de abril de 2012, terminando su plazo el día 29 de abril de 2012.
  - III. Que el Coordinador del Centro del Control del Sistema (CCS) proporcionó las actas de recepción de la siguiente manera: a) Acta de recepción parcial de fecha 27 de abril de 2012, en la que se entregó el Ítem 3 por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,728.64) ítem entregado dentro del plazo contractual; y b) Acta de recepción final de fecha 06 de junio de 2012, en la que se entregaron los Ítems 2 y 4, por la cantidad de SEIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6,190.24), dichos ítems fueron entregados fuera del plazo.
  - IV. Que la contratista presentó prueba consiste en: carta emitida por MT CARGO EXPRESS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., dicha empresa manifiesto que no se pudo embarcar ya que en la aduana de México para el tipo de mercancías que se estaba solicitando en la orden de compra requerían un documento firmado por el representante legal de la empresa exportadora, afirmando que el producto no sería utilizado para fabricación de armas, y que además no encontraban vuelos para poder transportarlo, pero solo presentó la carta sin documentación que respalde dicha información; y, también es el caso que en expediente consta carta de fecha 26 de abril de 2012, emitida por la contratista en el que manifestó

que solicitaba prórroga a la orden de cambio por retrasos en la producción de los fabricantes proveedores en el exterior, de lo que se colige la existencia de una evidente contradicción entre lo manifestado en aquel momento y la causa que ahora se expresa como justificación del retraso; por otro lado es importante hacer notar que todo contratista cuando participa en procesos de contratación si va a requerir de proveedores se parte de que existe una habitual relación mercantil entre ambos, por lo tanto debió prever el plazo de entrega, por lo que el argumento alegado por la contratista no constituye una causa de fuerza mayor que permita justificar el atraso en que ha incurrido.

- V. Que con el acta de recepción de fecha 06 de junio de 2012, se estableció que la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., se retrasó en la entrega de los ítems 2 y 4, teniendo 38 días de atraso, por lo cual se pueden concluir que se puede tener por establecido el retraso alegado por el administrador del contrato.
- VI. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, establecido en la Libre Gestión Cotización número 73/2012, denominada "COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EL PICACHO", orden de Compra No. 100139/2012, por lo que es pertinente recomendar que tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de 38 días en la entrega del suministro contratado, tal y como consta en acta de recepción de fecha 06 de junio de 2012, con la que se cumplió lo pactado según orden de compra N° 100139/2012, cuyo plazo vencía el 29 de abril de 2012.
2. Imponer multa a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. de C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$247.60), por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 73/2012, orden de Compra N° 100139, cuyo objeto era la "COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EL PICACHO", según el siguiente detalle:

**ORDEN DE COMPRA N° 100139**

N° de Entregas	Fecha de Entrega según Orden de Compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Total del suministro	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	29/04/2012	27/04/2012	\$10,918.88	\$4,728.64		N/A	N/A	N/A
2	29/04/2012	06/06/2012	\$ 6,190.24	\$6,190.24	\$10, 918.88	38	0.1% X 30 días	\$ 185.70
							0.125% X 8 días	\$ 61.90
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 247.60</b>

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$247.60) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio

de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad D'QUISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'QUISA, S.A DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro número 22/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2012, denominado "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las ocho horas y cinco minutos del día 12 de noviembre de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en los términos siguientes:

- a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con la Sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., el contrato de Suministro número 22/2012, cuyo objeto era el suministrar papel bond para el consumo de las diferentes unidades de la institución para el año 2012, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2012, denominada "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2012", por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4,836.96), por un plazo de 60 días calendario, contados a partir del 07 de julio y finalizando el 04 de septiembre de 2012, teniendo como forma de entrega y recepción lo siguiente: a ) El 50% de la cantidad contratada en los primeros 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber recibido la copia certificada del contrato, B) el restante 50% de la cantidad contratada, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de haber efectuado la primera entrega.
- b) La contratista solicitó mediante correspondencia de fecha 17 de julio del 2012, se le concediera una prórroga correspondiente a la primera entrega del suministro, debido a un retraso en la recepción del producto, dicho atraso radicó en una demora de la salida del embarque como resultado de un desfase en la producción del mes de mayo. Que según acuerdo número 6.1 tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2012, la Junta de Gobierno denegó la prórroga, solicitada por la Sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., debido a que las causas con la que el contratista intentó justificar su demora, no configuraban una causa no imputable al mismo, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Según informe rendido por el Administrador del Contrato, Ingeniero Joel Antonio Gómez, y con el visto bueno del Licenciado Gabriel Braghieri Pastori en su calidad de Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la primera entrega de los bienes a suministrar cuyo plazo venció el día 21 de julio de 2012, no obstante que el informe rendido por parte del administrador del contrato indica que la segunda entrega se hizo efectiva dentro del plazo estipulado y luego de un análisis de las actas de recepción se ha podido establecer que hubo un atraso correspondiente a la segunda entrega cuyo plazo venció el día 4 de septiembre de 2012, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 09 de octubre de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las ocho horas y treinta minutos del día 24 de octubre de 2012, en el que también se le

concedió a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- d) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las ocho horas y cinco minutos del día 12 de noviembre de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 5.6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento al contrato de Suministro número 22/2012, cuyo objeto era el "Suministro de Papel Bond para el Consumo de las Diferentes Unidades de la Institución", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, en relación a que la entrega total de materiales se suministró fuera del plazo del contrato.
- III. Que en el contrato de mérito se estableció el plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada por notario del mismo, el cual fue entregado el día 06 de julio del 2012, empezando a correr el plazo el día 07 de julio de 2012 y teniendo como vencimiento el día 04 de septiembre de 2012; las entregas de los bienes se harían de acuerdo al detalle siguiente: la primera entrega teniendo como plazo 15 días calendarios, y la segunda entrega con un plazo de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber efectuado la primera entrega.
- IV. Que según acuerdo número 6.1 tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno denegó la prórroga al contrato en mención, solicitada por la Sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., debido a que las causas con las que la contratista intentó justificar su demora, no configuraban una causa no imputable al mismo, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor, por consiguiente el atraso ocurrido por la demora en la salida del embarque como resultado de un desfase en la producción del mes de mayo, no constituyen un hecho inevitable, ni insuperable de imposible previsión por parte del contratista.
- V. Que el administrador del contrato proporcionó las actas de recepción correspondiente a la primera entrega así como se estableció en el contrato, de la siguiente manera: a) acta de recepción de fecha 13 de agosto de 2012, entregando la cantidad de 17 resmas de papel bond tamaño oficio, por la cantidad de SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$67.24), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Acta de recepción de fecha 14 de agosto de 2012, entregando la cantidad de 410 resmas de papel bond tamaño oficio, por la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,621.55) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y, c) Acta de recepción de fecha 21 de agosto de 2012, entregando la cantidad de 185 resmas de papel bond tamaño oficio, por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$ 731.68) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de lo anterior se destaca que dicho suministro fue proporcionado en calidad de depósito desde el día 14 de agosto de 2012, en la bodega 014, Plantel el Molino. De la misma forma proporcionó actas de recepción correspondientes a la segunda entrega tal como se estableció en el contrato, según el detalle siguiente: a ) Acta de recepción de fecha 26 de septiembre de 2012, entregando la cantidad de 185 resmas de papel bond tamaño oficio, por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$731.68) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, b) acta de recepción de fecha 26 de septiembre de 2012, entregando la cantidad de 410 resmas de papel bond tamaño oficio, por la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,621.55) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, c) acta de recepción de fecha 26 de septiembre del año 2012, entregando la cantidad de 16 resmas de papel bond tamaño oficio, por la cantidad de SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$63.28) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- VI. Que en las actas de recepción se puede verificar que la Sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., hizo entrega del suministro adjudicado fuera del plazo contractual, ya que el mismo vencía el día 04 de septiembre de 2012.
- VII. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- VIII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato de Suministro número 22/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2012, denominada "Suministro de papel bond para el consumo de las diferentes unidades de la Institución para el año 2012". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.
- IX. Que es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico de los ítems anteriormente establecidos en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$111.18); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 56, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo 391, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad D'QUISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'QUISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la primera y segunda entrega que conformaba el ítem número dos.
2. Imponer multa a la sociedad D'QUISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'QUISA, S.A. DE C.V., por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la primera y segunda entrega, en el marco de la ejecución del contrato de Suministro número 22/2012, adjudicado en la Licitación Pública número LP-16/2012, denominada "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012", según el detalle siguiente:

PRIMERA ENTREGA									
Nº de Entrega	Fecha Límite según Contrato para entrega Nº 1	Fecha en que Entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	50%	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa	Monto según Salario Mínimo en el sector comercio
1	21/07/2012	13/08/2012	\$2,420.47	\$67.24	\$2,420.47	23	0.1% x 23 días	\$55.67	
2	21/07/2012	14/08/2012	\$2,353.23	\$2,353.23		1	0.1% x 1 día	\$2.35	
TOTAL		ENTREGADO	\$2,420.47		TOTAL	MULTA	\$58.02		
SEGUNDA ENTREGA									
50%									
1	04/09/2012	26/09/2012	\$2,416.51	\$2,416.51	\$2,416.51	22	01% x 22 días	\$53.16	\$224.10
TOTAL		ENTREGADO	\$2,416.51			TOTAL	MULTA	\$53.16	
						SUMATORIA	\$ 111.18		

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

#### 5.5) Unidad de Secretaría.

5.5.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia con referencia MOP-VMOP-016-23-01-2013, de fecha 23 de enero de 2013, suscrita por el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Viceministro de Obras Públicas, en la cual informa sobre la ejecución del proyecto "Reconstrucción y Rehabilitación de puentes S/Río Copapayo, ruta CA: 08W tramo L.D. La Libertad – DVIO Armenia, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate" y solicita que la ANDA les colabore con los materiales necesarios para realizar el traslado de tubería de agua en dicho puente, los cuales consisten en:

04- Codos de 90° de Hierro Fundido, diámetro 200mm con junta bridada.

02- Tubos de Hierro Fundido de diámetro de 200mm y 6 metros de longitud, con junta bridada.

64- Pernos de ¾ de Pulgada.

64- Tuercas de ¾ de Pulgada.

64- Arandelas de Presión de ¾ de Pulgada.

04- Pares de Bridas de 8 Pulgadas de diámetro.

El valor de los materiales están en la disposición de retribuirlos mediante materiales que la ANDA pueda demandar como mezcla asfáltica, arena etc.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud **ACUERDA:**

Autorizar al Gerente de la Región Central para que de acuerdo a lo solicitado por el MOPTVDU, la ANDA, aporte los materiales para realizar el traslado de tubería de agua del puente Copapayo, para el proyecto "Reconstrucción y Rehabilitación de

puentes S/Rio Copapayo, ruta CA: 08W tramo L.D. La Libertad – DVIO Armenia, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate”, realice las gestiones que correspondan y notifique al interesado.

---

5.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de la Sociedad URBANISA, S.A. DE C.V., en la cual solicitan que la ANDA modifique las resoluciones No. 040/2012 donde se les otorga la factibilidad de suministro de agua potable y la No. 32/2012 por medio de la cual aprueban los planos hidráulicos de Acueductos del CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS LUCES, ubicado en km 21 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, propiedad de la referida sociedad, dicha modificación consiste en que la ANDA elimine la obligatoriedad de construir Planta de Tratamiento de Aguas Negras y que cada propietario de lote, construya una fosa séptica en su terreno.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud **ACUERDA:** Delegar a la Jefe de la Unidad de Factibilidades que solicite al interesado, presente el Dictamen de Medio Ambiente y Recursos Naturales al que hace referencia en su correspondencia, previo a tomar una decisión y valorar si es factible o no acceder a lo solicitado.

---

5.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 21 de enero de 2013, suscrita por la Hermana María Julia García, Directora General del Hospital Divina Providencia Hermanas Carmelitas Misioneras de Santa Teresa, “Cuidados Paliativos un Derecho Humano”, mediante la cual solicita se les otorgue una cuota de no afectación en el pago de consumo de agua potable, debido a que esa institución es de beneficencia y que sirve desde hace 47 años de forma gratuita a enfermos que padecen de cáncer, razón por la cual se les dificulta el pago de servicios altos.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 3 literal “c” del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares; **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social el Hospital Divina Providencia Hermanas Carmelitas Misioneras de Santa Teresa, “Cuidados Paliativos un Derecho Humano”, ubicada en Calle Toluca y Avenida Rocío, Colonia Miramonte, San Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal “c” del Pliego Tarifario vigente.
  2. Declarar de Interés Social el entronque de la Acometida de agua potable de 2”.
  3. Delegar a la Gerencia Comercial para que efectúe los trámites correspondientes y notifique al interesado.
- 

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Forfín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintinueve horas con diecinueve minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO